



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-781533DOC-532791

**RECONOCE LOS CERTIFICADOS DE EXAMEN
DE TIPO OTORGADOS POR EL ORGANISMO
DE CERTIFICACIÓN EXTRANJERO
DENOMINADOS "TECHNIGAS", ACEPTADOS
POR LA COMUNIDAD EUROPEA (CE) PARA
CERTIFICAR CALDERAS DE CONDENSACIÓN
QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2429

SANTIAGO, 17 DIC. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 19.237, de fecha 05/10/2012, el Sr. Flavio Mayorga S, en representación de la empresa ALBIN TROTTER INDUSTRIAL LTDA., RUT: 78.472.770-K, con domicilio en San Pablo N° 3801, Quinta Normal, Santiago, Chile, solicita a esta Superintendencia el reconocimiento de los Certificados de Examen de Tipo otorgados por el Organismo de Certificación "TECHNIGAS", con domicilio en el extranjero reconocidos por la Comunidad Europea, en adelante CE, para los productos de gas indicados en la Tabla siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º del decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta los siguientes antecedentes:

- a) Individualización de los organismos de certificación que emiten los certificados extranjeros, según se indica en la Tabla 1 siguiente:



TABLA 1

PRODUCTO	MODELO	MARCA	ORGANISMO	Nº DE CERTIFICADO
CALDERAS DE CONDENSACIÓN QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS	PRESTIGE 18 SOLO MK III	ACV	TECHNIGAS	461CL0958
	PRESTIGE 18 EXCELLENCE			
	PRESTIGE 32 SOLO MK III			0461BS0890
	PRESTIGE 32 EXCELLENCE MK III			
	HEAT MASTER 70 TC			

b) Copia de los manuales de uso, mantención e instalación de las encimeras antes identificadas, en idioma español.

2º Que las normas europeas EN 483 y EN 677, que se usan para certificar la seguridad y calidad de los productos de gas en cuestión en la Comunidad Europea (CE), fueron presentadas en su oportunidad a esta Superintendencia.

3º Que los documentos que acreditan que el organismo de certificación "TECHNIGAS", con domicilio en el extranjero, se encuentra acreditado por BELAC, miembro de la IAF, para certificar los productos en cuestión, en sus respectivos países, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se concluye que los certificados extranjeros indicados en la Tabla 1 precedente, cumplen con lo indicado en el Artículo 21º del decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO

1º Reconócese los CERTIFICADOS DE EXAMEN DE TIPO indicados en la Tabla 1, otorgados por el Organismo de Certificación "TECHNIGAS", con domicilio en el extranjero, para el producto denominado CALDERAS DE CONDENSACIÓN, que utilizan combustibles gaseosos, en atención a lo dispuesto en el Artículo 21º del decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Producto	Norma	Organismo de Certificación
CALDERAS DE CONDENSACIÓN QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS	EN 483	TECHNIGAS
	EN 677	

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y para el sistema de



certificación N° 6 ESPECIAL, código 061. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a SEC por el interesado, para su evaluación.

3º Esta Resolución tendrá efecto inmediato para ser presentada ante el organismo nacional de certificación que corresponda.

4º Será responsabilidad del Organismo Certificador hacer cumplir lo estipulado en la letra b) del artículo 22º del Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles (D.S. N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), solicitando la copia del certificado del producto, debidamente autenticada por el consulado en Chile del país donde se emitió dicho certificado, más las otras providencias señaladas en el artículo mencionado, antes de entregar el certificado de aprobación. Los documentos autenticados por el Consulado de Chile, deberán quedar en manos del Organismo Certificador para una ulterior auditoría, si fuere pertinente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

SCV/ESG/HHO/JMG

Distribución.

- Sres. ALBIN TROTTER INDUSTRIAL LTDA.
San Pablo N° 3801, Quinta Normal, Santiago, Chile.
- DTP (R.O Albin Trotter 2012)
- Transparencia Activa
- Of. Partes. ()
- N° Caso 191224 /